

siguiente tiene que ratificarlo durante un tiempo, hasta 2 años, también con los 2/3; esa declaración se comunicará a todas las provincias, y deberá ser aprobada por las juntas electorales provinciales que incorporarán una nueva fórmula, si así lo consideran. Después, en otras Cortes se discutirá de nuevo y aprobará, en su caso, con una mayoría, también de 2/3. A continuación la Diputación propondrá su sanción al Rey. Es claro que esta rigidez hacia más operativa la aprobación de una nueva Constitución, salvo que fuera aceptada en todos sus puntos, cosa difícil teniendo en cuenta el momento excepcional de su elaboración.

Nada más aprobarse la Constitución, se enviaron comunicados a todas las poblaciones para que se hiciera la publicación solemne de su texto, incluyendo la fórmula bajo la cual debería jurarse la fidelidad y sumisión a su contenido. En la villa de Albacete (perteneciente al Reino de Murcia, obispado de Cartagena) la comunicación, fechada en Cádiz el 10 de mayo de 1812, se dirigió al Corregidor y Ayuntamiento. Una vez que Albacete se encontró en zona libre de invasores franceses, se reunió el Consistorio el 24 de julio bajo la presidencia de D. José Quijano y Garrido, acordaron la publicación en solemne forma de la Constitución; señalando el día 26 de los mismos mes y año en la Plaza Mayor con la mayor solemnidad y presencia de autoridades, prelados, clero secular y regular, y jefes militares para que se lea la Constitución en presencia de todo el pueblo con música y sonido de campanas. Señalando al Sr. Cura Párroco para el día y tiempo del juramento. Para este acto se señaló el día 2 de agosto con un especial ceremonial: a las ocho de la mañana salió desde las Salas Capitulares en solemne procesión con repique de todas las campanas de iglesias y ermitas, decoración y alumbrado de balcones y edificios oficiales, llegando hasta la Iglesia de San Juan, donde el Párroco pronunció unas palabras y los presentes oyeron misa. Seguidamente el presidente del Ayuntamiento pronunció las palabras del juramento: ¿Juraís por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?. Todos los asistentes dieron y después juraron individualmente las principales autoridades¹⁴.

¹⁴ A. H. P., MUN, lega. 393.